

Aplicaciones de la Normativa Europea en 45001 en los Laboratorios de Análisis.

Las Administraciones Públicas en los Países de la U.E.

RESOLUCION de 19 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial en Cáceres. Expte. n.º 745.

Expediente número: 745.

Actor: Eduardo García Torres de la Riva.

Demandado: Sobrinos de Gabino Díez.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en Primo de Rivera, 9, 5.ª planta, en la siguiente fecha: 23-5-96, 9.30 horas.

Mérida, 19 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de «Comercio de Madera y Mueble».

VISTO: El Acta suscrita el 13-3-96 por ASIMA de una parte y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores de otra del Convenio Colectivo de trabajo de «Comercio de Madera y Mueble», de ámbito provincial, de Sector, publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 282, de fecha 7-12-95, en la que se recoge acuerdo de revisión salarial en aplicación del artículo 9.º de dicho Convenio, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); el artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81), Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (Ejecución de la legislación laboral) (BOE del 17 de mayo) y Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la Legislación Laboral (DOE 9-5-95) y Decreto 76/1995, de 31 de julio (DOE 3-8-95) por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y artículo 3, apartado 2.a) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de la Junta de Extremadura sobre la distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96) esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo,

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General de Trabajo, con el número 10/96, código informático 0600625.

Segundo.—Disponer la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» del texto del Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Mérida, 22 de abril de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE LA MADERA. BADAJOZ, AÑO 1995

Acta de la reunión celebrada el día 13 de marzo de 1996, por la mesa negociadora del Convenio

En la ciudad de Badajoz, siendo las once horas del día 13 de marzo de 1996, reunidos los abajo firmantes, todos ellos miembros de la mesa negociadora de este convenio, celebran la presente reunión, con el siguiente

C O N T E N I D O

Primero.—Aplicar la revisión salarial prevista en el texto del convenio, una vez conocido el IPC referido al 31-12-95, y en consecuencia las diferencias producidas en el salario durante la vigencia del mismo, fijándose ambos conceptos en la siguiente tabla:

Categorías profesionales	Nuevo salario desde 1-1-96	Diferencia del año 1995
GRUPO 1		
Titulado Superior	83.594	3.750
Titulado Medio	82.766	3.713
Jefe de Departamento	81.947	3.677
Encargado Gral. y Delineante	81.137	3.640
GRUPO 2		
Vigilante y Dependiente Mayor	80.333	3.604
Dependiente y Ayudante	79.538	3.568
GRUPO 3		
Contable y Administrativo	80.333	3.604
Auxiliar Administrativo y Cajero	79.538	3.568
GRUPO 4		
Oficial 1. ^a	80.333	3.604
Oficial 2. ^a y Conductor	79.538	3.568
Conductor, Transportador e Instalador	82.974	3.723
Mozo o Peón, Cobrador y Personal de Limpieza	78.752	3.533
GRUPO 5		
Escaparatista, Rotulista y Cortador-Dibujante	80.333	3.604

Segundo.—Se acuerda la remisión de este Acta a la autoridad laboral, a los efectos legales oportunos y a los de su publicación en el BOP.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes.

Marcelino García Morcillo (ASIMA), Jesús Adame Guisado (ASIMA), Emilio Benítez Gordillo (CC.OO.), Antonio Silvestre (CC.OO.), Antonio Sosa López (U.G.T.), Lucía Rivero Mateo (U.G.T.).

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a la empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., la resolución administrativa por la que se resuelve el contrato de obras de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago de Miajadas»

firmado con la Consejería de Cultura y Patrimonio, el 14 de junio de 1995.

Visto el expediente de contratación de obra número 17.02-17/95, referido a las actuaciones de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas (Cáceres) gestionado por esta Consejería resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—Por Resolución de la Consejería de 19 de mayo de 1995 se adjudicó la obra de «Restauración de la Iglesia Parroquial de Santiago» en Miajadas a la Empresa Aparejo, Empresa Constructora, S.A., cuyo último domicilio social conocido ha sido en Madrid, Calle O'Donnell, n.º 32, 2.º E. El Contrato de Obras fue firmado el 16 de junio de 1995. La comprobación del replanteo se efectuó el 14 de julio de 1995.

SEGUNDO.—No se presentó programa de trabajo en su momento oportuno, según el Pliego de Condiciones Administrativas particulares que rigen este contrato.